

BOLETÍN OFICIAL N° 60

Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 22 de junio de 2022



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 60 - PASO DE LA PATRIA, 22 DE JUNIO DE 2022.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

GLOSARIO**ORDENANZAS**

//

RESOLUCIONES

Nº 078.- 20/05/2022: HACE LUGAR A LO PETICIONADO POR LA DRA. MELISSA NATALI ESCOBAR SOBRE ALTA DE ADREMA.

Nº 080.- 03/06/2022: OTORGA EL BENEFICIO DE BECAS ESTUDIANTILES MENSUALES DE PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) DESDE JUNIO HASTA OCTUBRE A LOS BENEFICIARIOS QUE FIGURAN EN ANEXO I DE LA PRENTE.

Nº 082.- 07/06/2022: INCORPORA EL VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET MODELO S-10 2.8 TD 4X4 AT, DOMINIO AA-485-YX, ENTREGADO A LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA POR EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE CORRIENTES.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//

**VISTO:**

Expte. N°2022-01419-N.

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la presentación hecha por la Dra. Melissa Natali Escobar, MP 9682, que conforme al Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos otorgado por el Sr. Fernando Juna Cassiet DNI N°7.429.422, por la cual formula el reclamo administrativo solicitando rectificación de la Municipalidad de Paso de la Patria en materia de recaudaciones y en relación a la deuda que se pretende imputar erróneamente al titular del inmueble identificado con la ADREMA R3-00354-1.

QUE, lo que informa la requirente es que el conflicto radica en el hecho de que la Municipalidad pretende imputarle una deuda que no corresponde abonar, debido a que en la base de Catastro Municipal figura como propietario del inmueble ubicado en calle Jujuy N°177 entre 25 de Mayo y 8 de Diciembre de esta localidad, Mza. 28 Lote 06 ADREMA R3-00354-1, en dicho inmueble los tributos municipales y tasas por servicios se encuentran abonados completamente hasta el día de la fecha sin deudas.

QUE, pretende imputarse el pago de la ADREMA R3-10712-1, la cual no puede considerarse como existente en cuando la confusión surge de un proceso judicial de prescripción que se lleva adelante sobre los terrenos en cuestión. Desde el año 1987 posee el inmueble, por lo cual en ese momento pertenecía al Sr. Armando Porro, que lo vende en fecha 12 de febrero de 1987, según consta en el Boleto Compraventa, actualmente está en juicio de prescripción adquisitiva en trámite ante el Juzgado de Paz de Paso de la Patria.

QUE, por todo lo que se expone, se solicita, que se modifique dicha cuestión, la cual le genera perjuicios patrimoniales presentes y futuros.

QUE, el inmueble se identifica con la ADREMA R3-10712-1, esta partida se adjudica en oportunidad de registrarse la Mensura 4054-E, y es un adrema nuevo en razón de que se pretende prescribir el Lote 06 y fracción del Lote 04, con una superficie que difiere del Lote 06 y del lote 04, atento a las diferencias de superficie es que se da de alta este adrema en el Sistema SIIT, a nombre del supuesto poseedor Sr. Fernando Juan Cassiet.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, la observación del Director de Catastro Municipal MMO. Edgardo Retamozo, que una vez que se concluya el proceso de usucapión y conforme a su resultado, se deberán realizar los cambios catastrales de las adremas intervenientes.

QUE, la COM establece en su ARTICULO 139 que: “El patrimonio municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos, y acciones de su propiedad, sean estos del dominio público y privado”.

QUE, la Ley 1566 Art. 9 “Se considera parcela a toda porción de terreno sin solución de continuidad, cerrada por una línea poligonal, perteneciente a uno o varios propietarios en condominio, cualquiera sea la planta de que formen parte”.

QUE, el ART. 11 “Con excepción de los casos señalados en el artículo 12 será considerada parcela todo solar, lote o fracción de estos que forme un predio separado, resultante de un fraccionamiento oficial, municipal o particular, distinguido con letras o números en los planos respectivos o del que, a falta de estos, conste su descripción por separado en los títulos de propiedad respectivos”.

QUE, el DECRETO Ley 2283, en su Art. 4 establece que: “El profesional, en el desempeño de su cometido, se ajustara a las presentes instrucciones, a las especiales que hubiera recibido y a las demás disposiciones vigentes en la materia. Deberá además tomar conocimiento previo de todos los antecedentes técnicos legales del inmueble a mensurar y de los que tengan relación con el mismo, existente en los archivos de las reparticiones, nacional, provincial y municipal. La consulta de antecedentes en la Dirección General de Catastro y en el Registro de la Propiedad, es requisito ineludible”.

QUE, la Carta Orgánica Municipal establece en su CAPITULO II ATRIBUCIONES Y DEBERES artículo 94: Son atribuciones y deberes del Intendente: Inc. 19) “Administrar los bienes municipales”.

QUE, el inc. 36) “Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”.

QUE, finalmente y por los fundamentos legales vertidos precedentemente y respecto de los antecedentes de hecho, la Asesoría Legal de esta Municipalidad dictamina que corresponde hacer lugar a lo peticionado por la requirente, y estarse a la resuelta del Juicio Ordinario iniciado por el requirente, a los fines de dar de alta el Adrema, y que genere impuestos por la totalidad de la superficie prescripta a los fines de evitar doble imposición, y dada la imposibilidad de liquidar los tributos por las diferencias de superficies existentes.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, respecto de los tributos que ya ha generado el alta errónea del ADREMA R3-10721-1, deberán dejarse en suspenso su cobro y estarse a lo ya abonado por el requirente en el ADREMA R3-00354-1.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, y las demás leyes complementarias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a lo peticionado por la Dra. Melissa Natali Escobar MP 9682, y estarse a la resuelta del Juicio Ordinario iniciado por el Sr. Fernando Juno Cassiet DNI N°7.429.422, a fin de dar alta el adrema y que genere impuestos por la totalidad de la superficie prescripta.

ARTICULO 2º: COMUNICAR a la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 080**

Paso de la Patria, 03 de Junio de 2022

VISTO:

Expte. N°2022-02173-N.

CONSIDERANDO:

QUE, siguiendo el lineamiento del año 2021 en cuanto a Becas Estudiantiles; es necesario el otorgamiento de las mismas para el desarrollo de estudios en los distintos niveles educativos, a fin de poder contribuir con nuestra comunidad.

QUE, el sistema de Becas está dirigido a estudiantes de la localidad que provienen de grupos familiares con necesidades socio-económicas y que demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico para el cumplimiento de las disposiciones particulares de la presente Resolución, a fin de facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios, en donde la situación económica familiar no debería ser obstáculo para que algunos de sus integrantes, con condiciones y vocación pueda acceder a un nivel de educación superior.

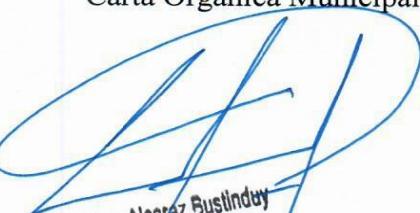
QUE, el objetivo principal es promover la igualdad de condiciones, propiciando el acceso a la educación y favoreciendo la permanencia de los jóvenes en el Sistema Educativo, teniendo en cuenta que es uno de los aspectos centrales para la integración social.

QUE, a su vez es intención, a través de esta normativa, habilitar un sistema de ayuda económica a aquellos estudiantes que han demostrado compromiso, responsabilidad y rendimiento en el transcurso de sus estudios.

QUE, el articulo 32 último párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece como deber del Municipio: **“Incentivar la participación activa de los jóvenes en la formación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo”**.

QUE, es necesario generar una legislación que regule el otorgamiento de estas Becas Municipales, estableciendo los mecanismos para la entrega de las mismas.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: OTORGAR el beneficio de BECAS ESTUDIANTILES MENSUALES de pesos cinco mil (\$5.000,00) a partir del mes de Junio hasta Octubre inclusive del corriente año, a los beneficiarios cuyo nombre figuran en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

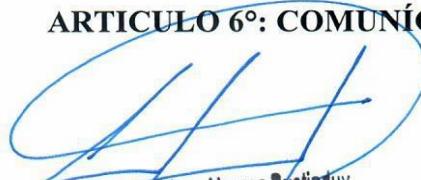
ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Secretario General de Gobierno a incluir nuevos beneficiarios, siempre y cuando no supere el monto presupuestado, o bien desafectar a aquellas personas que no cumplan con los requisitos pre establecidos para dicho beneficio.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el pago del beneficio dispuesto en el Artículo 1º, será abonado en 1 al 10 de cada mes.

ARTICULO 4º: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su pertinente pago.

ARTICULO 5º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 6º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 082**

Paso de la Patria, 07 de Junio de 2022

VISTO:

El Incidente caratulado "MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA DEPARTAMENTO EJECUTIVO S/ PEDIDO DE AUTOMOVIL EN DEPOSITO JUDICIAL", correspondiente a la causa principal "PAZ, MIGUEL ANGEL Y OTRO S/INF LEY 23737", EXPTE N° FCT 308/2021/T01

CONSIDERANDO:

QUE, vía la tramitación del expediente mencionado supra fue entregado al Municipio de forma provisoria y en carácter de DEPÓSITO JUDICIAL por el Tribunal Oral en lo Criminal de Corrientes el vehículo Marca CHEVROLET modelo S-10 2.8 TD 4X4 HC AT, dominio AA-485-YX Chasis N° 9BG148PKGC418411, Motor N° V1A125492, el cual

QUE, el vehículo en cuestión será destinado a la Dirección de Servicios Públicos de este Municipio a cargo del Director Corbo Fabián, quedando como responsable del mismo, debiendo dar cumplimiento con la normativa y deberes que conlleva el Deposito Judicial del bien registrable.

QUE, la Carta Orgánica Municipal determina en su Art. 94 que:
Son atribuciones y deberes del Intendente: Inc. 1) "Ser el jefe del gobierno y de la administración del Municipio, el que representa".

QUE, el inc. 16) "Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad...". Que el inc. 36) "Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las Ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal".

QUE, la Ley Provincial N°5893 establece disposiciones generales respecto de: ART. 1: "La custodia, la entrega en depósito, disposición y subasta de los bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial, se ajustaran a lo preceptuado en la presente ley".

QUE, el ART. 6 de la misma ley establece: "Deposito de bienes: Tratándose de bienes físicos que constituyan elementos probatorios de las causas a que pertenezcan, el Juez o Tribunal proveerá a efectos de mantener su inalterabilidad hasta que recayera sentencia definitiva. A este efecto y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el Juez o Tribunal se halla facultado, a disponer de

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

lugares o depósitos que permitan la mejor conservación de los elementos secuestrados. Los costos operativos de mantenimiento y depósito serán a cargo del beneficiario". El ART. 8 establece: "Entrega en depósito a los propietarios terceros interesados. Los automotores, motocicletas, aeronaves, embarcaciones, máquinas y equipos industriales o agrícolas y las cosas de valor equivalente, podrán entregarse en depósito a sus propietarias o terceros que acrediten interés legalmente tutelado sobre la cosa, estableciendo su régimen de uso o custodia, que garantizase su conservación, previa constitución de la garantía que el Juez de la causa estime necesaria, mientras dure el proceso. Los bienes referenciados no podrán entregarse a las fuerzas de seguridad para su uso".

QUE, por los antecedentes formales y legales esbozados la Asesoría Legal de este Municipio, dictamina que corresponde incorporar el vehículo cuyos datos se señalaron oportunamente y efectuar los gastos que demanden el seguro automotor, revisión técnica correspondiente a la camioneta dado en DEPOSITO JUDICIAL por el Tribunal Oral Federal en lo Criminal de Corrientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: INCORPORAR el vehículo Marca CHEVROLET modelo S-10 2.8 TD 4X4 HC AT, dominio AA-485-YX Chasis Nº 9BG148PKG418411, Motor Nº V1A125492, el cual fue entregado al Municipio de forma provisoria y en carácter de DEPÓSITO JUDICIAL por el Tribunal Oral en lo Criminal de Corrientes.

ARTICULO 2º: ASIGNAR el uso del vehículo mencionado up supra a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR realizar los gastos correspondientes para la contratación de un seguro vehicular obligatorio y la revisión técnica vehicular.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.